ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES SECOP II

OBJETO:

CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y POR LOS QUE SEA RESPONSABLE

CONCURSO DE MERITOS No. AMB-SAF-CMA-001-2026

BUCARAMANGA, NOVIEMBRE DE 2026

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

I. INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga pone a disposición de los interesados el presente anexo al proyecto de pliego de condiciones – SECOP II, correspondiente al proceso de selección identificado con el No. **AMB-SAF-CMA-001-2026** para la selección del intermediario[1] cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y POR LOS QUE SEA RESPONSABLE".**

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones, así como cualesquiera de sus anexos están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II.

Se recomienda a los aspirantes que deseen participar en este proceso, leer detenidamente el presente anexo del pliego electrónico, cumplir con las exigencias previstas y tener en cuenta las circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la oferta, en el cumplimiento del contrato y/o en los costos derivados del mismo.

Para la elaboración de la propuesta respectiva deberá seguir el orden señalado en el **SECOP II** y en el presente documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole, lo cual permitirá una selección sin contratiempos y en un plano de absoluta igualdad.

Antes de entregar la propuesta a través de la plataforma del **SECOP II**, verifique que se haya incluido la totalidad de los documentos exigidos y haber dado respuestas a cada una de las preguntas del cuestionario establecido en la plataforma.

Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de ésta última.

Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir al AMB de los errores o inconsistencias que advierta en este documento. Igualmente, le corresponde al proponente inscribirse en el SECOP II y capacitarse en la plataforma.

Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reserva, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta y en la plataforma tecnológica SECOP II, según las instrucciones impartidas por Colombia Compra Eficiente soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

La presentación de la propuesta por parte del oferente constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, anexos, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas en los plazos establecidos en el proceso y que ha aceptado que este Pliego de Condiciones es completo, compatible y adecuado y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales sobre la protección de datos personales, y teniendo en cuenta que con la propuesta se incluyen datos personales, con la presentación de su oferta autoriza la publicación de su contenido en el SECOP II, en caso de que le sea adjudicado el presente proceso de selección, así como de todo documento que se desprenda en desarrollo del proceso de selección. Igualmente, autoriza la expedición de copias a quienes demuestren interés jurídico en el proceso.

Por lo anterior, el proponente deberá dar a conocer a las personas que incluye en su oferta, que se trata de una propuesta pública y que será objeto de publicaciones. Este requisito es responsabilidad del proponente y en ningún caso afecta la validez de la propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad del proponente frente a las personas que pueda afectar.

II. ASPECTOS GENERALES

2.1. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

[1] Acorde con el estatuto orgánico financiero, son intermediarios de seguros los corredores, las agencias y los agentes, cuya función consiste en la realización de las actividades contempladas en dicho estatuto

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 el **AMB INVITA** a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

2.2. PROGRAMA PRESIDENCIAL LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga exigirá que los proponentes observen los más altos niveles éticos en los procesos de selección y ejecución del contrato, así como en el cumplimiento cabal de las disposiciones de los presentes Pliegos de Condiciones.

Cualquier irregularidad presentada en el trámite del presente proceso de selección podrá ser informada al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, en la Calle 14 No. 7-19, piso 9, teléfonos: (57 1) 587 0555, Fax: (57 1) 565 8671 o en E-mail: buzon1@presidencia.gov.co, Línea Transparente: 01 8000 913040, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co correspondencia o personalmente

2.3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción (Ver Anexo) en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

2.4. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

2.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse, a través del canal de mensajes u observaciones del SECOP II, de conformidad con las guías de uso establecidas por Colombia Compra Eficiente.

La comunicación debe contener:

a) El número del presente Proceso de Contratación

b) Los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono;

c) Identificación de los anexos presentados con la comunicación

Las reglas aplicables a la presentación de las Ofertas están en el capítulo VII del presente documento.
Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **AMB** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda cuyo caso es SECOP II.

AMB debe responder las comunicaciones por esta misma vía.

2.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe

presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización. La falta de presentación de la traducción oficial de los documentos necesarios para firmar el contrato se considera como una manifestación de no suscripción del contrato; y en consecuencia, podrá ejecutarse la garantía de seriedad de la Oferta.

2.7. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su Oferta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

2.8. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a esta moneda utilizando para ello el valor correspondiente con el procedimiento de conversión.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa
representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

III. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

3.1. GENERALES

Adjudicación: Es la decisión final del **AMB**, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Anexo: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo

Conflicto de intereses: Son las circunstancias que el interesado o Proponente dará a conocer a la Entidad Estatal y que considera puede tener incidencia en la imparcialidad con la que se debe adoptar las decisiones en el curso del proceso.

Contratista: Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.

Contrato: Es el negocio jurídico que se suscribirá entre el **AMB** y el adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes obligaciones recíprocas y se conceden derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente Proceso de Contratación.

Oferta: Es la propuesta presentada al **AMB** por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.

Pliego de Condiciones: Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se

señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el Proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

Primer Orden de Elegibilidad: Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación prevista en el presente Pliego de Condiciones.

Proponente: Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

Requerimiento Técnico: Es el documento adjunto al Pliego de Condiciones que contiene las descripciones, condiciones y características generales y específicas de la consultoría a ejecutar y hacen parte integrante del presente proceso de selección.

3.2. ESPECÍFICAS DEL PROCESO

3.2.1 INTERESES Y AREAS DE RIESGO DEL AMB. Para dimensionar el alcance del servicio la entidad pondrá a disposición de los intermediarios interesados, toda la información necesaria sobre sus bienes, intereses y seguros actuales, para que estos puedan estimar adecuadamente el alcance de los servicios que deben ofrecer.

En todo caso, los intereses se encuentran segmentados en las siguientes áreas de riesgo:

A. Todo riesgo daños materiales
B. Responsabilidad civil extracontractual.
C. Responsabilidad civil servidores público.
D. Accidentes personales
E. Manejo global entidades sector oficial.
F. Todo riesgo equipo y maquinaria.
G. Automóviles
H. SOAT.
I. Seguros de vida.
J. Seguros de vida grupo para funcionarios.
K. Cumplimiento y RC derivada de cumplimiento, cauciones judiciales.
L. Aseguradora de riesgos laborales ARL.
M. Aviación naves no tripuladas
N. Todos aquellos por los que la entidad sea legalmente responsable.

Nota 1: Debe señalarse que actualmente no todos los ramos descritos se encuentran contratados inicialmente, sin embargo, se enuncian para en el caso en el cual la Administración determine la necesidad de esta contratación, pueda hacerse dando alcance a este contrato. La anterior lista No es impedimento para que el intermediario identifique otras áreas de riesgo, en atención al cumplimiento de sus deberes como especialista en la materia, los cuales le permiten explorar, identificar o detectar esas otras áreas de riesgo a las cuales se encuentra expuesta la entidad

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El **AMB**, en atención a los Estudios Previos, y elaborados los Requerimientos Técnicos, el AMB se encuentra interesada en adelantar el proceso de selección del Concurso de Méritos Abierto No **AMB-CMA-SAF-001-2026,** que tiene por objeto

"CONTRATAR LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS REQUERIDO PARA AMPARAR LOS BIENES E INTERESES ASEGURABLES DE PROPIEDAD DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y POR LOS QUE SEA RESPONSABLE".

4.2. ALCANCE CONTRACTUALES

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

1. Cumplir el objeto y alcance del contrato de conformidad con la propuesta presentada, las condiciones pactadas y las instrucciones impartidas por el supervisor, disponiendo de los recursos humanos, técnicos y operativos ofrecidos y garantizando la atención oportuna de los requerimientos del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA.
2. Identificar y analizar los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, derechos intereses patrimoniales del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, así como aquellos por los que deba responder legalmente; revisar el programa de seguros vigente y formular recomendaciones para su adecuada cobertura, actualización y optimización. Esta obligación comprende la asesoría en materia de avalúos y valoración de bienes cuando resulte necesaria para determinar las sumas aseguradas.
3. Brindar asistencia técnica y jurídica en la preparación de los estudios y documentos previos, las condiciones técnicas y los demás documentos del proceso de selección de las compañías aseguradoras; apoyar la evaluación de las ofertas en los aspectos técnicos y económicos que correspondan, así como los demás trámites relacionados con la contratación del programa de seguros, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y la normativa aplicable.
4. Revisar las pólizas, anexos, certificados, modificaciones, facturas y demás documentos expedidos por las aseguradoras, verificando su correspondencia con las condiciones contratadas, los amparos, exclusiones, límites y sublímites, valores asegurados, vigencias, tasas y demás condiciones aplicables. Dentro del mes siguiente a la recepción de las pólizas, presentar el resultado de la auditoría técnica y jurídica, identificando posibles inconsistencias, vacíos de cobertura y recomendaciones de ajuste.
5. Asesorar al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA durante la vigencia de las pólizas y en la gestión de las relaciones con las aseguradoras, incluyendo las modificaciones, inclusiones y exclusiones de bienes o riesgos, expedición de certificados, renovación de coberturas, control de vencimientos y orientación sobre el pago oportuno de las primas, según corresponda.
6. Brindar asistencia técnica y jurídica desde el aviso del siniestro hasta la culminación de la reclamación, incluyendo la identificación de los amparos aplicables, la recopilación y organización de los soportes, la acreditación de la ocurrencia y cuantía de la pérdida conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, la radicación y seguimiento de las reclamaciones, y la formulación de observaciones, objeciones o recursos que resulten procedentes. Asimismo, advertir oportunamente sobre los términos legales y contractuales aplicables, incluidos los relacionados con la prescripción, y efectuar seguimiento a los plazos de respuesta y pago previstos en la normativa vigente.
7. Formular e implementar, según el alcance contractual, recomendaciones y actividades de prevención y control de riesgos orientadas a disminuir la probabilidad de ocurrencia de siniestros y sus consecuencias. Cuando ocurra un siniestro, orientar a la Entidad sobre las medidas razonables para evitar la agravación de los daños, proteger los bienes afectados y preservar los elementos y soportes necesarios para la reclamación, así como coordinar, cuando corresponda, la participación de ajustadores y especialistas.
8. Administrar y mantener actualizados los registros del programa de seguros y de los siniestros, incluyendo pólizas, coberturas, vigencias, valores asegurados, primas, modificaciones, reclamaciones, estado de los trámites e indemnizaciones. La información deberá estar organizada, sistematizada y disponible para consulta de la Entidad y de la supervisión durante la ejecución contractual.
9. Actuar con independencia, diligencia, objetividad e imparcialidad, dando prevalencia a los intereses del ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA. Informar oportunamente cualquier situación que pueda configurar un conflicto de interés y abstenerse de recibir comisiones contingentes o incentivos asociados al resultado siniestral, al comportamiento de la cartera o a la ausencia de reclamaciones, así como de aceptar beneficios que comprometan su independencia o generen conflictos con los intereses de la Entidad.
10. Prestar la asesoría requerida por la Entidad en asuntos relacionados con el programa de seguros, la gestión de riesgos, las reclamaciones y las controversias derivadas de las coberturas contratadas. Cuando sea necesario, emitir recomendaciones y conceptos técnicos dentro de su ámbito de competencia, acompañar las actuaciones relacionadas con la protección de los intereses asegurables y asegurados, y capacitar a los funcionarios designados por la supervisión en materias vinculadas directamente con el objeto contractual.

11. Presentar informes sobre las actividades ejecutadas, la gestión del programa de seguros, el estado de las reclamaciones y los asuntos pendientes, cuando sean requeridos por el supervisor. Asistir a las reuniones convocadas para el seguimiento contractual, atender oportunamente las observaciones impartidas dentro del marco del contrato y suministrar la información y los soportes necesarios para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
12. Mantener la reserva y confidencialidad de la información conocida con ocasión del contrato; custodiar y entregar los documentos físicos y digitales que le sean suministrados o que produzca durante su ejecución; disponer del personal ofrecido en la propuesta, con la disponibilidad pactada y en los lugares requeridos por la Entidad; acreditar el cumplimiento de las obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales cuando legalmente corresponda; constituir y mantener las garantías contractuales exigidas, y cumplir las demás obligaciones legales y contractuales que resulten aplicables al objeto contratado.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido, para tales efectos, en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y demás normativa que fija los lineamientos, cumpliendo con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con lo establecido para el efecto en el artículo 50 de ley 789 de 2002, y la ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad del contrato de conformidad con las normas vigentes.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las actividades contratadas de acuerdo con los documentos que soportan el presente objeto contractual.
3. Suministrar tanto en calidad, cantidad como en tiempo, todo el personal, equipo, herramientas, y demás elementos necesarios para la ejecución de las actividades previstas en el objeto.
4. Pagar salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato e igualmente en lo relacionado con la celebración de los subcontratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contratado, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal que utilice el Contratista, con el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB).
5. Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familia, cuando corresponda.
6. Actualización de pólizas que lo requieran en plazo y valor.
7. Elaborar y presentar, las actas mensuales e informes de ejecución requeridos.
8. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
9. Responder por los impuestos que cauce la legalización del contrato.
10. Atender en forma permanente la dirección de la ejecución del objeto contractual.
11. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del contrato.
12. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas.
13. Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del adjudicatario.
14. Salvaguardar la información confidencial que se obtenga o conozca en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato a firmar serán de uso exclusivo del AMB, obligándose a no utilizarlos para fines distintos a los previstos, ni a divulgar la información que se le suministre.
15. Disponer oportunamente de todo lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
16. Otorgar al AMB los beneficios a que tenga derecho.
17. Atender las consultas requerimientos y recomendaciones que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, emitidas por el supervisor.
18. Cumplir con el pago de salarios de manera oportuna a todo el personal a su cargo y demás requisitos legales dentro de la ejecución del contrato.
19. Informar al AMB de cualquier situación que pudiera generar la suspensión y/o paralización del contrato.
20. Las demás inherentes al contrato para su ejecución en debida forma, así como las contenidas en la invitación pública y que no hayan sido incluidas en el presente documento.

OBLIGACIONES DEL AMB

1. Suministrar la información que previamente requiera el corredor o agente de seguros en relación con el objeto del presente Contrato.
2. Comunicar por cualquier medio al corredor la necesidad del servicio.
3. Exigir al corredor la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del Contrato.
4. Efectuar la supervisión del Contrato.
5. Suscribir el acta de liquidación del Contrato.
6. Ejercer el control y vigilancia en la ejecución del contrato.
7. Entregar y recibir la documentación objeto del Contrato

4.3. CLASIFICACION UNSPSC

El presente proceso de selección se encuentra clasificado en el siguiente código UNSPCS.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE DEL PRODUCTO
84131500	84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones.
84131600	84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

La Entidad contratante es el **AMB** y en ella, la Oficina Gestora y Ejecutora responsable del presente proceso de selección, es la **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA FINANCIERA**.

4.4. VALOR Y FORMA DE PAGO

Para dar cumplimiento al objeto del presente concurso de méritos abierto no se requiere de presupuesto oficial, ni registro en el plan de compras de la Entidad, toda vez que de acuerdo con el artículo 1341 del Código de Comercio, "*La comisión del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el período de vigencia del contrato con el intermediario*".

En consecuencia, el contrato resultante no causa pago o erogación alguna para el Área Metropolitana de Bucaramanga, cualquier pago que genere la intermediación solicitada será por cuenta de la(s) compañía(s) de seguros, con las cuales se suscriban las pólizas.

Por lo anterior, el tomador no reconocerá honorarios, gastos, comisiones ni realizará erogación alguna a favor del Intermediario de Seguros por causa de su actividad de intermediación o por concepto de los servicios a cuya prestación se obliga.

El intermediario de seguros contratado debe manifestar bajo la gravedad de juramento, que acepta como única remuneración la comisión que le reconozcan la o las aseguradoras que resulten seleccionadas en el proceso que se surta para la contratación de los seguros y renuncia a cualquier otro tipo de ingreso que no sea esta comisión.

4.5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Este proceso de selección no genera pago o erogación alguna para la entidad por la prestación de este servicio.

4.6. PLAZO DEL CONTRATO

El contrato que se derive del presente proceso de selección tendrá un término de ejecución de **TRES (03) AÑOS**, teniendo en cuenta que no genera erogación para la entidad, que se contará a partir de la firma del acta de inicio, suscrita por el supervisor y el contratista.

NOTA: El plazo de ejecución contractual podrá ser prorrogado por las partes antes de su vencimiento.

4.7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en todos los lugares donde existan, o llegaren a existir, intereses del **AMB** que sean asegurados o que en un futuro se requieran asegurar.

4.8. LIMITACIÓN A MÍPYMES

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección deberá ser limitado a MiPymes, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

-El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

-Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. o

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Ahora bien, para poder acreditar la condición de MiPymes, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, que especifica lo siguiente,

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

V. REQUISITOS HABILITANTES

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes que se establecen en el presente numeral. De acuerdo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, “todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal”.

Para el caso de los extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, los requisitos habilitantes se verificarán directamente por la Entidad Contratante, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

El Área Metropolitana de Bucaramanga verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes a través del Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo contenido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1, 2.2.1.1.1.5.2, y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Entidad Estatal puede hacer tal verificación en forma directa.

Atendiendo los lineamientos señalados en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, el AMB estableció los requisitos habilitantes del presente Concurso de Méritos teniendo en cuenta: a) el Riesgo del Proceso de Contratación, en este caso Concurso de Méritos; b) naturaleza y valor máximo del contrato de consultoría, objeto del presente Concurso de Méritos; c) el análisis del sector de Consultoría; y d) el conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Los requisitos habilitantes para el presente Concurso de Méritos corresponden a: Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Capacidad Organizacional, Experiencia y los requisitos mínimos del Equipo de Trabajo.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. El oferente y cada una de las personas integrantes de un consorcio o unión temporal, no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables.

Para acreditar la capacidad jurídica el proponente, según corresponda deberá aportar:

5.1.1. PERSONAS JURIDICAS:

- Las personas jurídicas nacionales deberán presentar el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas, en el cual se acredite:

    - Que su objeto social comprende las actividades requeridas en el presente proceso
    - Que su duración no será inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más contado a partir de la fecha de cierre del proceso,
    - Que el representante legal está facultado para contratar por la cuantía de la propuesta. En caso de requerir el representante legal autorización para celebrar contratos a partir de determinadas cuantías, deberá presentar la respectiva autorización, para la presentación de la oferta y la suscripción del contrato que se llegare a adjudicar como resultado del presente proceso con los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 189 del Código de Comercio. En el caso de personas jurídicas que conforman proponente plural el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización, en los mismos términos.
    - Certificado expedido por la Superintendencia Financiera no mayor a 30 días contados a partir de la fecha de cierre y presentación de ofertas (para los corredores de seguros), en el cual se acredite su condición de Corredor de Seguros, para los agentes y agencias este requisito no será necesario, solo debe presentarse el certificado de constitución y gerencia emitido por la cámara de comercio, con un plazo no mayor a 30 días. Lo anterior, en concordancia con las disposiciones del artículo 1340 del Código de Comercio y las disposiciones del Estatuto Orgánico Financiero.
    - Certificado expedido por la compañía de seguros líder, para agencia y agentes de seguros, atendiendo el artículo 101 de la Ley 510 de 1999.
    - Póliza de responsabilidad civil profesional de errores y omisiones: el proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales deberán presentar póliza vigente de responsabilidad civil profesional de errores y omisiones, adjuntando copia de esta y recibió de pago, por un valor asegurado desde o igual a $400.000.000

- Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales y, además, las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán cumplir los siguientes requisitos:

  - Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
  - Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
  - Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
  - Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
  - El proponente extranjero deberá adjuntar el Formato para acreditar los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, debidamente diligenciado y firmado.

5.1.2. CONSORCIO O UNION TEMPORAL

En el evento en que la oferta vaya a ser presentada bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal, se deberá allegar el documento de constitución conforme el formato anexo al pliego de condiciones, y en este constar por lo menos:

a) La modalidad de asociación.
b) Objeto del proceso de selección.
c) Tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del proceso, celebración y ejecución del contrato y un (1) año más.
d) Nombre del proponente plural y de sus integrantes.
e) El porcentaje de participación de cada una de las partes.
f) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, cuando la modalidad de asociación sea el contratista.
g) La indicación que ninguna de las partes podrá ceder su participación a los demás integrantes del proponente plural ni a terceros, sin autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Igual autorización se requerirá, en el evento que el consorcio o unión temporal ostente la calidad de contratista.
h) Cuando el representante legal de la persona jurídica integrante de proponente plural, requiere de autorización para ser parte o integrar un proponente plural, deberá anexarse el documento por medio del cual se otorgue la autorización.
i) Firmado por los integrantes y el representante del proponente plural.
j) Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

5.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Firmada por el representante legal de la persona jurídica proponente, o del representante del consorcio o de la unión temporal, según el caso, o el apoderado constituido para el efecto, de acuerdo con el FORMATO - CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por el Área Metropolitana de Bucaramanga.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la

propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

5.1.4. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

Se deberá aportar el documento de identificación de la siguiente manera:

El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En el evento de presentarse consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes.

5.1.5. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

Todo proponente, Persona Natural o Jurídica (o su Representante Legal), en forma individual o integrantes de proponentes plurales, deberán presentar REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO, emitido por la DIAN, siempre que la Dian lo emita, en caso de que este documento no sea emitido por la Dian la certificación del trámite. En el RUT, el proponente deberá acreditar que desarrolla actividades iguales y/o similares al del presente proceso contractual.

5.1.6. SITUACIÓN MILITAR.

El proponente, persona natural, jurídica, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá anexar copia de certificado donde conste la definición de su situación militar en su defecto copia de la libreta militar. Se exceptúa de dicho requisito la persona natural o el representante legal de la persona jurídica de sexo femenino y la persona de sexo masculino que sea mayor de 50 años, en aplicación del art.36 de la ley 48/1993 modificado por el art.111 2005 2150/1995.

5.1.7. EL COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado. (Ver formatos anexos)

5.1.8. ACTA DE AUTORIZACION DE JUNTA DE SOCIOS

En caso de existir limitación en las facultades del representante legal señaladas en el certificado de existencia y representación legal, se deberá anexar copia del Acta de Junta de Socios o Junta Directiva, según el caso, donde se le autorice para comprometer a la sociedad en la presente contratación, es decir, para presentar la propuesta, suscribir los documentos que se requieran en su desarrollo y firma el contrato en caso de adjudicación.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este documento.

5.1.9. DOCUMENTO CONSTITUTIVO DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

De conformidad con el Formato -Documento Constitutivo de Unión Temporal, o de Consorcio, (Ver formatos anexos) los oferentes consorciados o unidos temporalmente, deberán presentar el documento que acredite su conformación con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Se diligenciará de acuerdo con el formato Anexo, suministrado en la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Acreditar la existencia del Consorcio o de la Unión Temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el Consorcio o la Unión Temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un Consorcio.

b. Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la oferta técnica, respondiendo

solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta técnica, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del **AMB**.

c. Si el proponente es una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y los términos y la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, para la eventual ejecución del Contrato, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 7 de la ley 80 de 1993, toda vez, que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo del **AMB**. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

d. Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, suscripción y ejecución del Contrato.

e. Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en Consorcio o en Unión Temporal; la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del Consorcio o Unión Temporal y para la eventual celebración y ejecución del Contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente documento.

f. Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o de la Unión Temporal, por lo menos igual al término de ejecución, liquidación del contrato.

g. La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100 %.

h. Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presente ofrecimiento.

De la misma manera tampoco podrá una persona natural o jurídica presentar más de un ofrecimiento en la convocatoria Pública o hacer una combinación de estas dos posibilidades –individual o conjuntamente-. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el **AMB** solo tendrá en cuenta el primer ofrecimiento.

Será causal de No Habilidad, modificar durante la etapa precontractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

5.1.10. CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, cuando no se requiera Revisor Fiscal, del pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de recepción de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuáles se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente, persona natural, deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de esta, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de recepción de la propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuáles se haya causado la

obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el proponente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior a la fecha de recepción de la propuesta. Esta misma previsión aplica para las personas naturales y jurídicas extranjeras con domicilio en Colombia las cuáles, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente, el adjudicatario deberá presentar, para la realización de cada pago derivado del contrato, ante el interventor del contrato y la subdirección financiera, la declaración donde se acredite el pago correspondiente.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y al sistema de seguridad social, se deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el proponente, ya sea persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.

NOTA: El **AMB** dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

5.1.11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL

Cuando la certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar con la propuesta el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación, con el fin de establecer que se encuentre vigente la inscripción o el no registro de antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

5.1.12. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS E INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES

El proponente deberá aportar los certificados expedidos por la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación y la Policía Nacional con el fin de verificarse los antecedentes fiscales, disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales, medidas correctivas e inhabilidades de delitos sexuales del representante legal de la persona jurídica que la presente.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes.

Dicho certificado deberá allegarse junto con la presentación de la propuesta, de todas formas, podrá ser consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar ésta circunstancia así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

5.1.13. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso y con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

En caso de Proponentes Plurales, de cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito.

Lo anterior, teniendo en aplicación del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

5.1.14. POLIZA DE GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Por medio de: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza, 2. Patrimonio autónomo, 3. Garantía Bancaria y que contenga los siguientes aspectos: Beneficiario: Área Metropolitana de Bucaramanga NIT 890.210.581-8, Afianzado: el oferente, Cuantía oficial: diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del programa de seguros. Vigencia: tres (3) meses desde el momento de la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. **La no entrega de manera simultánea con la propuesta será causal de rechazo, esto en aplicación del parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018.**

- Debe citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Debe encontrarse firmada por la aseguradora y por el oferente.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, en la garantía deberá estipularse que el tomador es el consorcio o unión temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), porcentaje de participación y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta. Asimismo, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

5.1.15. PODER PARA ACTUAR

La propuesta podrá ser presentada directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual se deberá anexar el poder otorgado en legal forma, en el cual se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- Formular Oferta para el proceso de selección de que trata el Pliego de condiciones
- Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el **AMB** en el curso del presente proceso
- Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación
- Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

En caso de no anexarse con la propuesta, o de presentarse en el plazo previsto en este documento para subsanar, el poder conferido legalmente, con anterioridad a la recepción de documentos habilitantes soportes o que este no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la propuesta será NO HÁBIL.

5.1.16. CERTIFICADO DE REDAM

Fecha no inferior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha establecida para el cierre y entrega de propuestas.

5.1.17. CERTIFICADO DE AUSENCIA DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

Para el caso de las personas jurídicas el representante legal, deberá presentar una declaración en la cual conste que ni él, ni la persona jurídica, ni los miembros de la junta directiva se encuentran inmersos en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el estado de acuerdo con la Constitución y la ley. En el mismo sentido,

si la proponente persona natural deberá aportar dicha declaración bajo los mismos parámetros señalados en el presente numeral.

5.1.18. FORMATO SARLAF

Diligenciar el formato adjunto del sistema de administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

5.1.19 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA QUE ACREDITE LA CALIDAD DE CORREDOR DE SEGUROS (para quien aplique)

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1349 del Código de Comercio, norma que dispone "La sociedad corredora de seguros deberá inscribirse en la Superintendencia Bancaria, organismo que la proveerá de un certificado que la acredite como corredor, con el cual podrá ejercer las actividades propias de su objeto social ante todos los aseguradores y el público en general.", el proponente debe acreditar certificación expedida por la Superintendencia competente (hoy Superintendencia Financiera) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste que el corredor de seguros está inscrito y autorizado para ejercer su objeto social, y en donde se demuestre la representación legal.

En el caso de ofertas conjuntas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, se cumple el requisito, acreditando la documentación del Corredor de Seguros, quien debe tener participación superior al cincuenta por ciento (50%).

Obedece esta restricción a que el Corredor de Seguros tienen independencia respecto de las partes que pone en contacto, a diferencia de los agentes y agencias que están vinculados de manera directa con los aseguradores, generando conflicto de interés al asesorar al AMB por su nexo con la compañía aseguradora.

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, C.P. ALIER E HERNANDEZ ENRIQUEZ, en providencia de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil uno (2001), indicó al respecto:

> *"Se advierte, entonces, que existe una diferencia notable entre los corredores de seguros y los demás tipos de intermediarios de seguros. Mientras que los primeros mantienen su independencia respecto de las partes que ponen en contacto, esto es, el asegurador y el tomador del seguro, los segundos parecen estar ligados de manera directa con el asegurador, al cual representan, inclusive cuando ejercen sus labores de manera independiente….*
>
> *"…la posibilidad que tienen las entidades estatales de emplear intermediarios de seguros, y regula el procedimiento que debe llevarse a cabo para su selección, debe entenderse que dicha norma alude especialmente a la utilización de corredores de seguros, sin perjuicio de que, en algunos eventos, aquéllas requieran los servicios de agentes y agencias de seguros…"*

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio

5.1.20 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LÍDER, PARA AGENCIA Y AGENTES DE SEGUROS, ATENDIENDO EL ART 101, LEY 510 DE 1999

Teniendo en cuenta lo establecido en la norma, donde las Compañía de seguros vigilan a las agencias y agentes de seguros, los oferentes que tengan esta calidad deberán entregar soporte o certificado que establezca y valide, su vinculación con una o más Compañías de seguros, y le permita participar en este proceso.

5.1.21 POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE ERRORES Y OMISIONES

El proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales deberán presentar póliza vigente de Responsabilidad Civil Profesional de Errores y Omisiones, adjuntando copia de esta y recibo de pago, por un valor asegurado desde o igual a $400.000.000.

5.1.1. RECIPROCIDAD

Aplica para aquellos proponentes e integrantes de consorcios o uniones temporales extranjeros sin domicilio en Colombia, las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia y/o las personas naturales extranjeras, no residentes en el país que deseen el tratamiento de proponente nacional para el presente proceso.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente:

1. Lugar y fecha de expedición de la certificación
2. Número y fecha del Tratado
3. Objeto del Tratado
4. Vigencia del Tratado
5. Proceso de selección al cual va dirigido

En ausencia de negociación de trato nacional, acuerdos, o convenios el proponente deberá incluir dentro del Sobre No.1, la Certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el SECOP de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.
En todo caso, la inexistencia del acuerdo, convenio, tratado o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

5.1.2. PAZ Y SALVO EN EL PAGO DE EVENTUALES MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA, artículo 183 ley 1801 de 2016 consultado en https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx . La Entidad lo verificará.

5.2. DE ORDEN FINANCIERO

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera teniendo en cuenta el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años que se reflejen en el registro de cada proponente de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 579 de 2021. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

5.2.1.1. Índice de Liquidez: IL

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$IL = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un IL **mayor o igual a (≥ 1.03)**

5.2.1.2. Nivel de Endeudamiento: NE

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$NE = \frac{PASIVO\ TOTAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un NE **menor o igual a (≤ 0.30)**

5.2.1.3. Razón de Cobertura de Intereses: RCI

FÓRMULA	OBSERVACIÓN

$RCI = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{GASTOS\ DE\ INTERESES}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RCI **mayor o igual a (≥ 1.5)**

5.2.1.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad que tiene una organización para entregar bienes y servicios está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación. De acuerdo con lo establecido en el estudio del sector, el **AMB** cuenta con información de posibles proponentes quienes pertenecen a subsectores diferentes de la industria de la ingeniería, por lo cual sus resultados financieros no se comportan de una manera uniforme y muestran desviaciones estadísticas muy altas.

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:

5.2.1.5. Rentabilidad sobre el Patrimonio: RP

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RP = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{PATRIMONIO}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RP **mayor o igual a (≥ 0)**

5.2.1.6. Rentabilidad sobre Activos: RA

FÓRMULA	OBSERVACIÓN
$RA = \frac{UTILIDAD\ OPERACIONAL}{ACTIVO\ TOTAL}$	Se considera HABIL al proponente que acredite un RA **mayor o igual a (≥ 0)**

5.2.1.7. PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS Y/O PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y lo señalado en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma español, presentados de acuerdo con el catálogo de cuentas (PUC). Decreto 2650 de 1993, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, en correspondencia a la codificación del PUC.

Los estados financieros vendrán consularizados o apostillados, conforme a la Ley. Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa, de igual manera para personas naturales y/o empresas sin consorcio o unión temporal.

5.3. DE ORDEN TÉCNICO.

5.3.1. EXPERIENCIA GENERAL.

Esta condición obedece a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las principales actividades a ejecutar de acuerdo con el alcance del contrato, las cuales son un referente que debe cumplir el proponente.

En atención al Estudio del sector realizado, así como al valor del programa de seguros anual estimado, el proponente deberá allegar copia y/o documento equivalente de **hasta cuatro (04) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados y registrados en el RUP, suscritos con Entidades Públicas y/o privadas, que sumados sean iguales o superiores a 500 SMLMV.**

La experiencia podrá ser acreditada mediante certificaciones en las cuales se documente el valor de primas causadas y/o primas facturadas y/o primas generadas y/o primas vigencia y/o primas pagadas y/o primas totales y/o primas con IVA, y/o equivalentes.

Cada uno de los contratos que se acrediten como experiencia, deberán incluir el acompañamiento mínimo cuatro (04) de los siguientes ramos:

I) Todo riesgo daños materiales
II) Automóviles
III) Manejo global entidades oficiales
IV) Infidelidad y riesgos financieros
V) Responsabilidad civil extracontractual básica
VI) RC servidores públicos
VII) SOAT

La experiencia requerida deberá estar registrada en el Registro Único de Proponentes, en los siguientes códigos de clasificación de UNSPSC:

Clasificación UNSPSC	Descripción
84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones
84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

REQUISITOS Y/O CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL OFERENTE (PARA LA EXPERIENCIA DIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL OBJETO DEL CONTRATO).

El proponente debe acreditar la experiencia de acuerdo con la información que reposa en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el capítulo EXPERIENCIA ACREDITADA.

Adicional a lo anterior, serán válidos los contratos celebrados con entidades públicas, gubernamentales o privadas. Para acreditar la experiencia, es necesario cumplir con cualquiera de las formalidades que a continuación se precisan:

- Certificación de la vinculación expedido por la entidad pública o privada
- Contrato y/o acta de terminación

Los anteriores documentos son válidos si son expedidos por la entidad contratante y deben contener mínimo la siguiente información:

- Objeto del Contrato
- Nombre del intermediario
- Tiempo de ejecución, Fecha de Inicio Fecha de Terminación, o vigencia de las pólizas
- Pólizas y/o Ramos, que conforman el programa de seguros

Para el caso de proponentes plurales, dicha acreditación podrá ser aportada por uno o algunos de sus integrantes, igualmente si la experiencia acreditada proviene de un consorcio o unión temporal uno de los consorciados puede cumplir la totalidad de

los requisitos.

Será ADMISIBLE la propuesta, que cumpla con los requisitos de experiencia solicitados anteriormente.

LA ENTIDAD TENDRÁ EN CUENTA ÚNICAMENTE LOS CONTRATOS RELACIONADOS EN EL ANEXO. RELACIÓN DE EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia general se demostrará, contemplando las condiciones mencionadas anteriormente, sin importar el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA 1: Se acreditan los contratos con la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) y deben estar certificados en el capítulo de experiencia y cada uno de los contratos certificados debe estar clasificado en los códigos (UNSPSC) relacionados en la tabla anterior, para la evaluación.
NOTA 2: Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:

5.1.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA Y FORMACION DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es independiente para establecer el número de personas a emplear en el desarrollo del contrato de acuerdo con el enfoque y organización que proponga del mismo, siempre y cuando mantenga el equipo de trabajo solicitado con los siguientes perfiles mínimos requeridos:

CANTIDAD	CARGO POR DESEMPEÑAR	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA LABORAL GENERAL (TIEMPO)
1	Gerente	Profesional en derecho, economía, contaduría pública o administración, con posgrado relacionado con seguros, administración de riesgos o áreas afines.	Mínimo 10 años de experiencia profesional como Gerente, y/o Subgerente en sociedades de Intermediación de Seguros (Agencia o Corredor de Seguros) o en Compañía de Seguros
1	Subgerente	Profesional en Derecho, Economía, Contaduría Pública, Administración o Ingeniería	Mínimo 5 años de experiencia profesional en sociedades de Intermediación de Seguros (Agencia o Corredor de Seguros) o en Compañía de Seguros
1	Abogado	Profesional en derecho	Mínimo 5 años de experiencia profesional en sociedades de Intermediación de Seguros (Agencia o Corredor de Seguros) o en Compañía de Seguros

En consecuencia, la propuesta deberá constar de los siguientes soportes:

- Fotocopia legible del título profesional o del acta de grado.
- Certificación expedida por la institución de educación superior en la que se indique la fecha de terminación y aprobación de materias correspondientes al pensum académico de educación superior (cuando haya lugar a ello).
- Fotocopia legible del diploma de posgrado, o del acta de grado del posgrado.
- Fotocopia legible de la matrícula o tarjeta profesional. Sólo se deberá anexar la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley les establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional, para los profesionales que la ley establezca este requisito para ejercer su profesión.
- Fotocopia legible del documento de identificación: cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte.
- Fotocopia legible de los documentos soporte de experiencia.
- Carta de compromiso de cada uno de los profesionales propuestos de acuerdo con el ANEXO No. 10. CARTA DE COMPROMISO del Pliego de Condiciones.

- El personal dispuesto para este proceso debe tener una vinculación mayor a 6 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso, esta deberá estar certificada por el representante legal del oferente, o aportando la copia del contrato laboral.

Nota: El contratista deberá mantener el equipo que presentó en la propuesta inicial, si por caso fortuito o fuerza mayor se hace necesario realizar una modificación o cambio de algún integrante del equipo de trabajo durante la ejecución del contrato, este deberá ser aprobado por la Entidad Contratante, a través del Supervisor del Contrato, previa verificación del cumplimiento de los requisitos de cada perfil definido en el presente documento. El contratista debe garantizar que durante el transcurso del Contrato se cuente con todo el Equipo de Trabajo, por esta razón, al solicitar un cambio de profesional para determinado cargo, el Consultor deberá entregar la solicitud de cambio, la hoja de vida de candidato que cumpla el perfil requerido debidamente soportada, dando cumplimiento a las mismas o mejores calidades del profesional acreditado a reemplazar, para que la supervisión adelante la evaluación y con una antelación de quince (15) días hábiles de la fecha en la que se vincularía el nuevo profesional. La Supervisión contará con cinco (5) días hábiles para pronunciarse sobre el cambio de personal.

FUNCIONES DEL PERSONAL MÍNIMO.

Para la ejecución del contrato, el personal mínimo propuesto deberá desarrollar, de acuerdo con su perfil profesional, las siguientes funciones y actividades, relacionadas con la asesoría y el acompañamiento al Área Metropolitana de Bucaramanga en la estructuración y desarrollo de los procesos de adquisición de las pólizas que conforman su programa de seguros:

- **GERENTE DE PROYECTO.**

1. Dirigir y coordinar las actividades del equipo de trabajo dispuesto para la prestación del servicio de intermediación y asesoría en seguros.
2. Actuar como interlocutor principal entre el contratista y el supervisor del contrato, atendiendo los requerimientos relacionados con la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Coordinar y orientar la estructuración técnica del programa de seguros de la Entidad, teniendo en cuenta los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y riesgos objeto de aseguramiento.
4. Asesorar al AMB en la definición de las condiciones generales y particulares de aseguramiento, coberturas, amparos, límites, deducibles, exclusiones y demás aspectos técnicos del programa de seguros.
5. Coordinar la elaboración y presentación de los documentos e insumos técnicos requeridos para adelantar los procesos de adquisición de las pólizas.
6. Asesorar al AMB en el análisis de las alternativas de aseguramiento y en la revisión de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, desde el punto de vista técnico y de cobertura.
7. Presentar recomendaciones orientadas a obtener condiciones adecuadas de aseguramiento para la protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.
8. Coordinar la atención de los requerimientos, observaciones y solicitudes de aclaración que se presenten durante los procesos de adquisición de pólizas, dentro del ámbito de sus obligaciones contractuales.
9. Realizar seguimiento a las actividades y compromisos del equipo de trabajo, garantizando la oportunidad y calidad de los productos entregados.
10. Las demás actividades que, dentro del alcance del objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su perfil.

- **SUBGERENTE:**

1. Apoyar al gerente en la coordinación y desarrollo de las actividades técnicas y operativas relacionadas con la asesoría en seguros.
2. Recopilar, revisar y organizar la información de los bienes, intereses patrimoniales, responsabilidades y demás elementos objeto de aseguramiento, necesaria para la estructuración del programa de seguros.
3. Apoyar la elaboración y actualización de los inventarios de riesgos y valores asegurables de la Entidad.
4. Elaborar los análisis técnicos y económicos del programa de seguros, incluyendo la identificación de necesidades de cobertura, estimación de valores asegurables y proyección de primas, con base en la información suministrada por la Entidad y las condiciones del mercado asegurador.
5. Apoyar la elaboración de los estudios, anexos, especificaciones y demás insumos técnicos requeridos para adelantar los procesos de adquisición de las pólizas.

6. Revisar las condiciones técnicas de las cotizaciones y propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, identificando diferencias en coberturas, amparos, deducibles, exclusiones, límites y valores asegurados.
7. Elaborar cuadros comparativos y análisis de las alternativas ofrecidas por las compañías aseguradoras, formulando las recomendaciones técnicas correspondientes.
8. Apoyar el seguimiento a la expedición de las pólizas y verificar que las condiciones emitidas correspondan a las coberturas y condiciones contratadas por la Entidad.
9. Participar en las reuniones técnicas a las que sea convocado por el supervisor del contrato y atender los requerimientos relacionados con su área de responsabilidad.
10. Las demás actividades que, dentro del alcance del objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su perfil

- **ABOGADO**

1. Brindar asesoría jurídica al AMB en los asuntos relacionados con los contratos de seguros y la intermediación de seguros.
2. Asesorar en la revisión jurídica de las condiciones generales y particulares de las pólizas, clausulados, amparos, exclusiones, garantías y demás documentos relacionados con el programa de seguros.
3. Apoyar la revisión jurídica de los documentos y requisitos que integren los procesos de adquisición de pólizas, formulando las recomendaciones que correspondan desde el ámbito de su competencia.
4. Asesorar al AMB en la revisión de las observaciones, solicitudes de aclaración y demás asuntos jurídicos que se presenten durante los procesos de adquisición de pólizas.
5. Brindar acompañamiento jurídico en la revisión de las propuestas presentadas por las compañías aseguradoras, en lo relacionado con las condiciones contractuales y jurídicas de los seguros ofrecidos.
6. Asesorar a la Entidad en la interpretación y aplicación de las condiciones contractuales de las pólizas y en los asuntos jurídicos derivados de su ejecución.
7. Brindar acompañamiento jurídico en la presentación, trámite y seguimiento de reclamaciones ante las compañías aseguradoras, cuando sea requerido.
8. Asesorar al AMB en la revisión de las respuestas y actuaciones de las compañías aseguradoras frente a las reclamaciones presentadas por la Entidad.
9. Asistir a las reuniones y demás espacios de trabajo a los que sea convocado por el supervisor del contrato, en asuntos relacionados con su perfil.
10. Las demás actividades que, dentro del alcance del objeto contractual, sean requeridas por el supervisor para el adecuado cumplimiento de las obligaciones relacionadas con su perfil.

PARÁGRAFO. Las funciones descritas corresponden a actividades de asesoría, acompañamiento y apoyo especializado. En ningún caso implican la delegación o transferencia al contratista de las competencias legales y reglamentarias atribuidas al Área Metropolitana de Bucaramanga, particularmente las relacionadas con la aprobación de documentos del proceso de selección, la evaluación oficial de las ofertas, la adopción de decisiones de selección o adjudicación y la suscripción de contratos. Estas actuaciones serán de competencia exclusiva de los servidores y funcionarios que tengan atribuidas dichas funciones en la Entidad.

Documentos de acreditación del personal:

a. **Carta de intención**: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los profesionales que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido
b. **Hoja de vida:** con las certificaciones académicas y laborales o certificaciones respectivas que acrediten los requisitos mínimos académicos y de experiencia exigidos en el presente cuadro, fotocopia de la cédula de ciudadanía, certificado de antecedentes profesionales si aplica y tarjeta profesional si aplica para la profesión, certificados de antecedentes disciplinarios y penales
c. **Certificaciones laborales**: adjuntar las certificaciones laborales que avalen que el personal tenga las especificaciones solicitadas cuando son requeridas en el perfil.

NOTA 1: **La formación académica** del personal profesional se acreditará así:

- Diploma de pregrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación y para estudios en el extranjero, debidamente homologados y apostillados o legalizados según aplique.

- Diploma de posgrado y/o acta de grado, para estudios realizados en Colombia y certificada por entidades reconocidas por el Ministerio de educación.
- Para los "estudios" no formales, basta con la certificación de la realización de los mismos en entidades nacionales y/o extranjeras, donde se señale de manera clara el tiempo de estudio.
- Carta de intención: El proponente dentro de su propuesta deberá allegar carta de intención suscrita por cada uno de los miembros que hacen parte del equipo de trabajo que hacen parte del equipo de trabajo, donde se indique la disposición y cargo a desempeñar, la cual debe ser suscrita y firmada directamente por el profesional ofrecido

NOTA 2: La experiencia de las/os profesionales se deberá acreditar por medio de certificaciones laborales y/o contractuales, las cuales deben tener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la entidad, empresa o persona contratante
- Objeto del contrato y/o funciones relacionadas.
- Término de ejecución o prestación del servicio.
- Fecha de iniciación y fecha de terminación. En caso de las certificaciones que señalen únicamente mes y año se tomará solo un día del primer mes y un día del último mes respectivamente para la cuantificación de la experiencia.
- Dirección y teléfono de la entidad o persona contratante, con quien se pueda verificar la información suministrada.

NOTA 3: Para verificar la experiencia se tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior (Decreto Ley 019 de 2012), aplicando lo establecido para las diferentes profesiones y demás normas especiales que regulen cada profesión.
- Para la contabilización del tiempo de la experiencia específica del equipo de trabajo no serán tenidos en cuenta los traslapos.

NOTA 4: Condiciones en cuanto al personal propuesto:

- El grupo de profesionales indicado en la propuesta técnica deberá ser el mismo durante la ejecución del contrato y el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores en la oferta respecto del miembro del equipo que reemplaza.
- El proponente que presente oferta no podrá postular para los diferentes cargos al mismo profesional, en el evento de demostrarse el incumplimiento de esta condición la oferta será rechazada.
- En el presente proceso no se hará validación o equivalencias de experiencia por estudios o viceversa.
- Cuando sea el proponente quien certifique la experiencia de su propio equipo, deberá adjuntar copia del contrato correspondiente.
- El proponente deberá ofrecer la totalidad de profesionales que componen el equipo de trabajo anteriormente indicado, así como los perfiles descritos para ser habilitado. En el evento en que el proponente no ofrezca el personal exigido o lo ofrezca sin cumplir con la totalidad de los perfiles y experiencia descritos para la ejecución del contrato que se pretende celebrar, se dará lugar a la evaluación de la propuesta como NO HABILITADO y por consiguiente no podrá ser calificada

Sustitución de miembros del equipo de trabajo del consultor.

- Durante la ejecución contractual, el contratista deberá garantizar la disponibilidad del equipo de trabajo ofrecido y aprobado por la Entidad.

  Cualquier sustitución de los profesionales deberá ser informada previamente al supervisor y contar con su aprobación, previa verificación de que el profesional propuesto cumple los requisitos mínimos exigidos y, cuando se trate de personal evaluable, acredita condiciones iguales o superiores a las ofrecidas en la propuesta.

  En todo caso, el contratista deberá garantizar que el cambio de personal no afecte la continuidad ni la calidad de los servicios contratados

5.6 CONFLICTO DE INTERÉS

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incursos en situaciones que puedan afectar la independencia, objetividad e imparcialidad requeridas para la prestación de los servicios de asesoría e intermediación de seguros objeto del presente proceso.

Durante la ejecución contractual, el intermediario deberá informar oportunamente al Área Metropolitana de Bucaramanga cualquier situación de carácter comercial, contractual, económico, societario o de otra naturaleza que pueda generar un conflicto de interés real, potencial o aparente en el desarrollo de sus actividades.

En particular, deberá revelar las relaciones comerciales o económicas que mantenga con las compañías aseguradoras, los acuerdos de remuneración o comisión que puedan incidir en sus recomendaciones y cualquier circunstancia que pueda comprometer la defensa de los intereses de la Entidad.

El intermediario deberá abstenerse de realizar actuaciones que comprometan la transparencia de los procesos de selección de las aseguradoras o que puedan generar un beneficio particular en detrimento de los intereses del Área Metropolitana de Bucaramanga.

La existencia de una situación que pueda generar conflicto de interés deberá ser informada al supervisor, quien evaluará las medidas que correspondan de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones legales que resulten aplicables a los proponentes y contratistas

VI. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACION

Los criterios de evaluación definidos por la Entidad consultan lo establecido en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en referencia con el principio de selección objetiva, así mismo se hace uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, estos son: Experiencia específica adicional del Proponente y Equipo de Trabajo, los cuales son elementos estructurales de la Propuesta que presenta cada Proponente para la ejecución del Contrato y que garantizan la idoneidad del Contratista.

De otra parte, y en estricto acatamiento del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 se asigna el diez por ciento (10%) del puntaje a los servicios de origen nacional, a fin de estimular la industria colombiana.

Según lo establecido en el Decreto 392 de 2018 se otorgarán dos (02) puntos del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con Discapacidad en su planta de personal.

Finalmente, conforme a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 1860 de 2021 se otorgaran cero coma veinticinco (0,25) puntos del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y/o Mipyme en el sistema de compras públicas y/o fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

El AMB adjudicará el contrato al proponente cuya oferta se estime más favorable a los intereses de la entidad, que esté ajustado a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje de acuerdo con lo establecido en artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015

RESUMEN DE LA VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES			
ITEM	**ASPECTO**	**INDICADOR**	**CALIFICACION**
1	Capacidad jurídica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
2	Capacidad financiera	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado
3	Evaluación técnica	Cumplimiento	Habilitado / No Habilitado

Si la propuesta presentada por el proponente está habilitada luego de la verificación de la totalidad de requisitos mínimos habilitantes establecidos en el proceso de selección, éstos serán evaluados de acuerdo con lo establecido en el presente numeral.

Concepto	Puntaje Máximo
Experiencia adicional del proponente	50 Dividido en experiencia en programas de seguros (máx. 30 pts.) y gestión de reclamaciones (máx. 20 pts.).
Valoración del equipo de trabajo	37,5
Emprendimientos o empresas de mujeres (Decreto 1860 de 2021)	0.25
MiPymes (Decreto 1860 de 2021)	0.25
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	2
TOTAL PUNTAJE MAXIMO	100

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, en la etapa de evaluación de las propuestas la entidad deberá reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. La reducción del puntaje no se aplicará de conformidad con lo señalado en el párrafo primero del artículo citado, en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: Las particularidades sobre cada criterio de ponderación, será las que se establezcan en el anexo electrónico del pliego **DEFINITIVO.**

De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026 se entenderán coma empresas de personas con discapacidad aquellas que cumpla alguna de las siguientes opciones:

a) Empresas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

b) Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel, lo anterior en concordancia con lo establecidos en la Ley 2466 de 2025 “Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia”.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, lo anterior en concordancia con lo establecidos en la Ley 2466 de 2025 "Por medio de la cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una Reforma Laboral para el trabajo decente y digno en Colombia".

NOTA: No obstante, el termino de vinculación de mínimo tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección contractual, en el cual las PcD debieron estar vinculadas en la planta de personal de la empresa para acceder al puntaje, de acuerdo con el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4., y la Circular Externa No. 003 2026 de Colombia Compra Eficiente, el contratista debe acreditar la permanencia de esas condiciones con las que accedió al puntaje durante el plazo de ejecución contractual, salvo fuerza mayor o caso fortuito, esto es, que las PcD continúen en la planta de personal bajo las mismas condiciones o mejores, so pena de incurrir en causal de incumplimiento.

6.5. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (50 puntos)

En atención a la naturaleza del objeto contractual y a las actividades que deberá desarrollar el intermediario de seguros, el Área Metropolitana de Bucaramanga asignará hasta cincuenta (50) puntos al proponente que acredite experiencia específica adicional en el manejo de programas de seguros y en la gestión y acompañamiento de reclamaciones derivadas de la ocurrencia de siniestros, de acuerdo con los siguientes criterios:

6.5.1. EXPERIENCIA ADICIONAL EN EL MANEJO DE PROGRAMAS DE SEGUROS (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional en la intermediación, asesoría y administración de programas de seguros para entidades públicas o privadas, teniendo en cuenta el valor de las primas correspondientes a los programas atendidos.

Para efectos de la evaluación, se tendrá en cuenta la sumatoria del valor de las primas de hasta cuatro (4) contratos o programas de seguros ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya experiencia sea adicional a la presentada para acreditar los requisitos habilitantes.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

VALOR ACUMULADO DE LAS PRIMAS DE LOS PROGRAMAS DE SEGUROS ACREDITADOS	PUNTAJE
Igual o superior a OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($847.000.000) e inferior a MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.270.500.000)	10
Igual o superior a MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.270.500.000) e inferior a MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.694.000.000)	20
Igual o superior a MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS ($1.694.000.000)	30

Los valores de referencia corresponden a una (1), una y media (1,5) y dos (2) veces el valor estimado de las primas del programa anual de seguros del Área Metropolitana de Bucaramanga.
Para que los contratos o programas sean tenidos en cuenta, cada uno deberá comprender el acompañamiento en mínimo cuatro (4) de los siguientes ramos de seguros:

1. Todo riesgo daños materiales.
2. Automóviles.
3. Manejo global entidades oficiales.
4. Infidelidad y riesgos financieros.
5. Responsabilidad civil extracontractual.

6. Responsabilidad civil servidores públicos.
7. SOAT.

El valor de las primas deberá corresponder a una vigencia anual del programa de seguros, sin que puedan contabilizarse varias vigencias de un mismo programa como contratos independientes.

6.5.2. EXPERIENCIA ADICIONAL EN LA GESTIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se otorgará puntaje al proponente que acredite experiencia adicional en la gestión, asesoría, acompañamiento y seguimiento de reclamaciones de siniestros ante las compañías aseguradoras, en desarrollo de actividades de intermediación de seguros para entidades públicas o privadas.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el número de reclamaciones de siniestros debidamente acreditadas, conforme a la siguiente tabla:

NÚMERO DE RECLAMACIONES DE SINIESTROS ACREDITADAS	PUNTAJE
De una (1) a dos (2) reclamaciones	5
De tres (3) a cuatro (4) reclamaciones	10
Cinco (5) o más reclamaciones	20

Para la acreditación de este criterio, el proponente deberá aportar certificación expedida por el cliente o contratante atendido, en la que conste su intervención en la gestión o acompañamiento de las reclamaciones, indicando como mínimo el ramo de seguro, la identificación general del siniestro y las actividades desarrolladas.

Para efectos de la evaluación, se contabilizarán reclamaciones correspondientes a siniestros diferentes. No se exigirá que la reclamación haya culminado con el reconocimiento y pago de la indemnización por parte de la aseguradora, toda vez que el aspecto objeto de evaluación es la experiencia del intermediario en la gestión y acompañamiento del trámite.

6.5.3. CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL

Para acreditar los criterios establecidos en los numerales anteriores, el proponente deberá aportar certificaciones expedidas por los clientes o contratantes, o los documentos equivalentes que permitan verificar la experiencia presentada, los cuales deberán contener como mínimo:

1. Nombre o razón social del cliente o contratante.
2. Nombre o razón social del intermediario que prestó el servicio.
3. Objeto o descripción del servicio ejecutado.
4. Fecha de inicio y terminación del servicio, o periodo de ejecución.
5. Ramos de seguros que conformaron el programa, cuando corresponda.
6. Valor de las primas del programa de seguros, para la acreditación del numeral 6.5.1.
7. Identificación general de las reclamaciones y descripción de las actividades de gestión y acompañamiento desarrolladas, para la acreditación del numeral 6.5.2.
8. Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.

La experiencia que se presente para obtener puntaje deberá ser adicional y diferente de aquella utilizada para acreditar los requisitos habilitantes del proceso. En consecuencia, los contratos o certificaciones que hayan sido utilizados para cumplir la experiencia habilitante no serán objeto de puntuación en este factor.

Una misma certificación podrá ser utilizada para acreditar los dos componentes de evaluación, siempre que contenga información suficiente para verificar de manera independiente el valor de las primas del programa de seguros y la gestión de las reclamaciones de siniestros, según corresponda.

En el caso de proponentes plurales, la experiencia adicional podrá ser acreditada por cualquiera de sus integrantes, siempre que se encuentre debidamente demostrada y sea atribuible al integrante que la aporta. Cuando la experiencia provenga de contratos ejecutados bajo la figura de consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la participación acreditada del integrante que la presenta, de acuerdo con la naturaleza del criterio que se evalúa.

El Área Metropolitana de Bucaramanga se reserva la facultad de verificar la información y los documentos aportados para la asignación del puntaje correspondiente.

El puntaje máximo que podrá obtener el proponente por este factor será de cincuenta (50) puntos.

6.6. FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (37,5 PUNTOS)

La calificación de este factor se realizará con base en la información contenida en las hojas de vida, soportes académicos y certificaciones laborales o contractuales debidamente acreditadas del equipo de trabajo mínimo exigido, adicionales a los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el numeral 11.4 de los Estudios Previos y en el Anexo Electrónico del Pliego de Condiciones:

CANTIDAD	CARGO / CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION Y REGLAS DE ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Gerente (Formación Académica Adicional)	8,33	Se otorgarán 8,33 puntos al Gerente propuesto que acredite un título de posgrado adicional al exigido como requisito mínimo habilitante, en áreas relacionadas con seguros, seguridad social, administración de riesgos o afines. De no acreditar el título adicional, se asignarán cero (0) puntos.
2	Gerente (Experiencia Especifica Adicional)	8,34	Se otorgará puntaje por experiencia específica adicional al requisito mínimo habilitante de diez (10) años, acreditada en cargos de nivel directivo o gerencial en sociedades de intermediación de seguros (agencias o corredores de seguros) o compañías aseguradoras, de acuerdo con los siguientes rangos (no acumulables): • Mayor a 2 años y hasta 4 años adicionales al mínimo (entre >12 y 14 años totales): 2,50 puntos. • Mayor a 4 años y hasta 6 años adicionales al mínimo (entre >14 y 16 años totales): 4,17 puntos • Mayor a 6 años adicionales al mínimo (más de 16 años totales): 8,34 puntos
	SUBTOTAL GERENTE	**16,67**	

CANTIDAD	CARGO / CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION Y REGLAS DE ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Subgerente (Formación Académica Adicional)	8,33	Se otorgarán 8,33 puntos al Subgerente propuesto que acredite título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) o diplomado (mínimo de 120 horas) en seguros, administración de riesgos o áreas afines. De no acreditarlo, se asignarán cero (0) puntos.
2	Subgerente (Experiencia Especifica Adicional)	4,17	Se otorgará puntaje por experiencia profesional específica adicional al requisito mínimo habilitante de cinco (5) años, acreditada en cargos de dirección, dirección comercial o nivel directivo/gerencial en sociedades de intermediación de seguros (agencias o corredores de seguros) o compañías aseguradoras, de acuerdo con los siguientes rangos (no acumulables):

			• Mayor a 2 años y hasta 4 años adicionales al mínimo (entre >7 y 9 años totales): 1,67 puntos • Mayor a 4 años y hasta 6 años adicionales al mínimo (entre >9 y 11 años totales): 2,50 puntos • Mayor a 6 años adicionales al mínimo (más de 11 años totales): 4,17 puntos
	SUBTOTAL SUBGERENTE	**12,50**	

CANTIDAD	CARGO / CRITERIO DE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO	DESCRIPCION Y REGLAS DE ASIGNACION DE PUNTAJE
1	Abogado (Formación Académica Adicional)	4,17	Se otorgarán 4,17 puntos al Abogado propuesto que acredite título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) en derecho de seguros, responsabilidad civil, contratación estatal, derecho comercial o seguridad social. De no acreditarlo, se asignarán cero (0) puntos. *(Nota: Se recomienda eliminar la exigencia de "certificación 050 de aseguradora" para no restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes ni favorecer exclusivamente a quienes tengan nexos previos con aseguradoras).*
2	Abogado (Experiencia Especifica Adicional)	4,16	Se otorgará puntaje por experiencia profesional específica adicional al requisito mínimo habilitante de cinco (5) años, acreditada en cargos de asesoría jurídica, dirección comercial o gerencia de áreas en sociedades de intermediación de seguros o compañías aseguradoras, de acuerdo con los siguientes rangos (no acumulables): • Mayor a 1 año y hasta 2 años adicionales al mínimo (entre >6 y 7 años totales): 1,00 punto. • Mayor a 2 años y hasta 5 años adicionales al mínimo (entre >7 y 10 años totales): 2,00 puntos • Mayor a 5 años adicionales al mínimo (más de 10 años totales): 4,16 puntos
	SUBTOTAL SUBGERENTE	**8,33**	

6.7. PUNTAJE ADICIONAL PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, el Área Metropolitana de Bucaramanga otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco (0,25) puntos a los proponentes que acrediten su condición de emprendimiento o empresa de mujeres, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto y las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

La acreditación deberá realizarse mediante los documentos y certificaciones exigidos en la normativa vigente, expedidos con la oportunidad y condiciones allí previstas.

Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional se otorgará cuando por lo menos uno de sus integrantes acredite la condición correspondiente y tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o unión temporal.

El puntaje se asignará una sola vez y no será acumulable por la acreditación simultánea de varias condiciones

6.8. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes nacionales y extranjeros otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 y Articulo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Esté factor se calificará con base en lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para el presente concurso de méritos, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Cuando el proponente oferte servicios cien por ciento (100%) con personal nacional, se le asignarán 10 puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, se le asignarán 5 puntos.

Cuando el proponente oferte servicios con personal extranjero se le asignarán 2,5 puntos.

El Área Metropolitana de Bucaramanga evaluara únicamente las ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones. Son bienes o servicios de origen nacional, aquellos definidos en el Decreto 2680 de 2009.

Se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.

Según el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia, condiciones que se acreditan con la cedula de ciudadanía o con la visa de residencia según sea el caso. También un servicio es nacional, si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

Los bienes elaborados con materiales nacionales, son aquellos productos que sean elaborados enteramente en el territorio nacional a partir exclusivamente de materiales producidos nacionalmente.

El artículo 51 del Decreto 019 de 2012, que modifica el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, establece que se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.

El AMB también asigna el puntaje de los bienes y servicios nacionales a:

Aquellos bienes y servicios de otros Estados con los cuales exista un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación.

A. A los bienes y servicios de los cuales exista trato nacional por reciprocidad.
B. A los servicios de la Comunidad Andina de Naciones - CAN-.

El Porcentaje Mínimo de Valor Agregado Nacional: Un bien se considera nacional cuando su valor agregado nacional sea igual o superior a 40%. Para propósitos de establecer el valor de un material adquirido por el productor en el territorio nacional se utilizará el valor determinado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de Valoración Aduanera de la OMC (Ley 170 de 1994).

6.9. PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el Área Metropolitana de Bucaramanga otorgará un puntaje adicional máximo de dos (2) puntos a los proponentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, relacionadas con los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación laboral de personas con discapacidad, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, en las condiciones y cantidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4 del Decreto 1082 de 2015

El puntaje adicional será único y no acumulable. En consecuencia, cuando el proponente acredite simultáneamente las dos condiciones señaladas, recibirá únicamente los dos (2) puntos previstos para este criterio.

La acreditación de las condiciones se realizará mediante los documentos y certificaciones exigidos en la normativa vigente.

El contratista deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones de inclusión laboral que le hayan permitido obtener el puntaje, en los términos establecidos en la normativa aplicable. El supervisor verificará su cumplimiento y el contratista deberá aportar los soportes correspondientes.

NOTA A LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN: REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022, la entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Nota 1. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 2. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Nota 4. Para efectos de la reducción del puntaje, la entidad verificará la existencia de multas y sanciones en el RUP del proponente, la entidad aplicará la reducción siempre que multas y sanciones se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información reportada por las entidades públicas como lo dispone el artículo 6 de la ley 1150 de 2007.

Nota 5: Se tendrá en cuenta para reducción de puntaje las sanciones que hayan sido impuestas con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 18 de enero de 2022 por los efectos irretroactivos de la misma.

6.10. ORDEN DE CALIFICACIÓN

Teniendo en cuenta el Numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, denominado "De la selección objetiva", el presente proceso tendrá como criterios de selección, lo descrito en la norma que se trascribe a continuación:

"En los procesos de la selección de consultores se hará uso de los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

6.11. CRITERIOS DE SELECCION

El Área Metropolitana de Bucaramanga establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes de acuerdo con el puntaje total obtenido en la evaluación de las ofertas, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La adjudicación se realizará al proponente que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, obtenga el mayor puntaje total, de conformidad con los criterios de evaluación y ponderación previstos en el presente documento.

6.12. CRITERIOS DE DESEMPATE

Se deberá tener en cuenta los criterios definidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO 3o. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

VII. OFERTA

7.1. IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse por escrito.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los oferentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. Toda la literatura, memorias, notificaciones, programas, planos, informes, correspondencia y cualquier otra información y documentos relativos al contrato se redactarán en castellano, el cual será el idioma que regirá el contrato.

Los documentos con los cuales los oferentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata el capítulo 2 del presente documento, que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. La traducción deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del apostille o consularización.

Todos los valores que se estimen en la propuesta económica deberán presentarse en pesos colombianos (COP).

7.2. PRESENTACION DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del Concurso de Méritos y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, deben ser entregados dentro del plazo del presente concurso de méritos, en la fecha y hora, señaladas en la cronología del presente pliego de condiciones bajo la plataforma de Colombia compra eficiente SECOP II.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax, o correo electrónico.

Las propuestas deberán ajustarse en todas sus partes a los formularios y a las condiciones estipuladas para cada documento en el presente Pliego de Condiciones. Cualquier explicación o información adicional deberá hacerse en nota separada, debidamente firmada por la persona autorizada para presentar la propuesta, dentro de la misma.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

7.3. OFERTAS PARCIALES

Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas en el Anexo Técnico del presente pliego.

7.4. DOCUMENTOS RESERVADOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Articulo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

Los proponentes deberán indicar en sus propuestas cuales de los documentos aportados son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva, para así dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 24 numeral 4 de la Ley 80 de 1993. Si el proponente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la propuesta es pública.

El **AMB** no podrá proporcionar información a terceros sobre el contenido de las propuestas recibidas antes del cierre del proceso contractual.

7.5. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

7.5.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Sin perjuicio de lo anterior, los Proponentes podrán omitir realizar el trámite de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, cuando la consularización se haya realizado ante un Cónsul de Colombia que actué en calidad de Notario, en los términos y condiciones establecidas en la Circular No. 80 del 31 de julio de 2009 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

7.5.2. APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya, podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización o por la Apostilla.

Los formularios anexos a estos pliegos que deben completar los Proponentes no deberán contar con el procedimiento descrito en la consularización y el apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o en copia autentica del documento debidamente apostillado.

7.5.3. APODERADO

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

7.5.4. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior no deberá acreditar, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional.

El Ministerio de Educación Nacional homologa los estudios de pregrado (universitarios) por disciplina y/o licenciatura y los de postgrado en los niveles de especialización, maestría o doctorado. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

se tendrán en cuenta los estudios formales de postgrado, especializaciones, maestrías, PhD relacionados en la formación académica. No se tendrán en cuenta seminarios, cursos, educación no formal, tecnologías, diplomados

Adicionalmente debe acreditar las mismas exigencias que requieren los nacionales para el ejercicio de la profesión tales como tarjeta profesional o su equivalente en el país de origen.

7.5.5. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional que le aplique, según sea el caso, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

7.6. ACLARACIONES O EXPLICACIONES

Recibidas las propuestas, el **AMB** podrá solicitar por escrito las aclaraciones y las explicaciones que considere necesarias en relación con las propuestas presentadas. Los proponentes requeridos deberán responder dentro del plazo solicitado. Con la respuesta solicitada, los Proponentes no podrán MODIFICAR O MEJORAR SU PROPUESTA.

7.7. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración de su propuesta. Para determinar el valor a ofertar, el proponente deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento a cabalidad del objeto a contratar, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución de tales riesgos.

7.8 LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

Los documentos presentados por los Oferentes no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público.

7.8. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La Oferta debe tener una validez de tres meses contados a partir de su presentación. En el caso de una suspensión que supere este término, la Entidad Estatal solicitará la ampliación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

7.9. OFERTAS CONDICIONADAS

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se rechazará la oferta respectiva.

7.10. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Los Proponentes son responsables de advertir si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

El **AMB** mantendrá la reserva de la información en el Proceso de Contratación frente a terceros. El Área Metropolitana de Bucaramanga se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y la recomendación para la adjudicación, no puede ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el **AMB** comunique que el informe de evaluación se encuentra disponible para que los Proponentes presenten las observaciones correspondientes.

7.11. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de que trata la sección V serán evaluadas, de acuerdo con lo establecido en la sección VI.

El **AMB** debe publicar el informe de evaluación de Ofertas en la oportunidad señalada en el Cronograma de que trata la sección XII.

7.12. DECLARATORIA DE DESIERTA

El **AMB** declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, LI y de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del Proponente; (d) el representante legal del Área Metropolitana de Bucaramanga o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

7.13. RECHAZO

El **AMB** rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Que no hayan cumplido el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo D durante el Proceso de Contratación.
b) Cuando las propuestas no se ajusten a las exigencias del pliego de condiciones a menos que hubiere posibilidad de saneamiento conforme a lo previsto en él mismo y en la Ley.
c) Cuando su presentación sea extemporánea, es decir, se presente luego de la fecha y hora fijadas para el cierre de concurso de méritos, o en lugar distinto al señalado;
d) Cuando el proponente o sus integrantes, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.
e) Cuando la propuesta fuere presentada a nombre de persona jurídica, natural, consorcio o unión temporal diferente al proponente habilitado para presentar propuesta.
f) Cuando el oferente no tenga la capacidad para celebrar el contrato conforme a los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, ni la capacidad para ofertar.
g) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades

que no permitan el análisis o estudio de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.

h) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo oferente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí o por interpuesta persona, para la misma convocatoria.
i) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.
j) Cuando el proponente no aporte dentro del plazo requerido, los documentos que se le soliciten con la finalidad de aclarar, subsanar o precisar los documentos de la propuesta en la etapa de calificación de las mismas.
k) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
l) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido.
m) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
n) No subsanar los documentos requeridos durante el término del traslado dado por la Entidad.
o) La no presentación de alguno de los documentos establecidos en el pliego de condiciones definitivo, sea de tipo habilitantes o ponderable. Para los documentos habilitantes, antes del rechazo se le aplicaran las reglas de subsanabilidad, si el proponente no allega lo requerido durante el traslado se rechazará su ofrecimiento.
p) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.
q) No estar inscrito el proponente o los integrantes de la Estructura plural en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones de Ley.
r) No entregar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta; de conformidad con lo previsto en el parágrafo 3 del artículo 5 la ley 1882 de 2018. Se entiende entregada la misma cuando se pueda inferir claramente que es para amparar el presente proceso de selección.
s) Cuando los consorcios o uniones temporales no cumplan con las pautas señaladas para los mismos en los pliegos de condiciones.
t) Cuando la propuesta contenga defectos no subsanables generadores de rechazo, según lo dispuesto en este pliego y en armonía con lo previsto en el parágrafo primero del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás parágrafos modificados por la ley 1882 de 2018, a pesar de no precisarse en el presente pliego.
u) Cuando la propuesta sea incompleta o parcial, esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo al pliego de condiciones se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanarlo.
v) Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
w) Cuando el proponente no cumpla con el pago de seguridad social, de acuerdo al Decreto 1670 de 2007.
x) Cuando se evidencie conducta oclusiva de conformidad a las señales de advertencia en la etapa de presentación de ofertas en el presente proceso de selección de conformidad a la GUIA PRACTICA COMBATIR LA COLUSION EN LAS LICITACIONES expedido por la Superintendencia de industria y comercio.
y) Las demás previstas en este pliego de condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES

8.1. ACUERDOS COMERCIALES CUBIERTOS PARA LA PRESENTE CONTRATACION

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, la presente Contratación no se encuentra cobijada por ningún Acuerdo Comercial, por tratarse de una actividad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno. Adicionalmente la presente contratación NO está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que, conforme a lo dispuesto por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la Superintendencia Financiera por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del

exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.

La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N.)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

8.2. TRATO NACIONAL

En virtud de los artículos 20 y 21 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-06, la Entidad Estatal dará a los bienes y/o servicios prestados por proponentes de los proponentes extranjeros el mismo trato que da a los servicios colombianos, según los siguientes eventos:

1. Que exista acuerdo comercial o tratado de libre comercio suscrito entre el estado colombiano y su país de origen, y que el mismo sea aplicable al proceso de contratación,
2. Que se aplique principio de reciprocidad debidamente certificado, o
3. Que sea un proponente cuyo país de origen sea un miembro de la CAN (Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú).

8.3. EXISTENCIA DE UN ACUERDO COMERCIAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO COLOMBIANO Y SU PAIS DE ORIGEN

Es preciso mencionar que ante la existencia de un Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación se adquiere la obligación de tratar como nacional al proponente extranjero que tenga como país de origen aquel que suscribió el tratado con el Estado colombiano.

8.3.1. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

En virtud de este principio, tal como se expresa en el Artículo 20 de la Ley 80 de 1993 desarrollado por el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, y en ausencia de un acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación, se concederá al proponente de bienes y servicios de origen extranjero, el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el tratamiento concedido al nacional, siempre que exista una certificación emitida por la autoridad competente en la que se acredite dicha circunstancia que cumpla con los siguientes requisitos:

a) Sea expedido por el Ministerio de Relaciones exteriores
b) Que acredite el tratamiento igual entre los Estados
c) Que sea vigente. Para ello se entiende que la vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición
d) Que se encuentre publicado en el portal de contratación

8.3.2. QUE SEA UN PROPONENTE CUYO PAÍS SEA UN MIEMBRO DE LA CAN

Al igual que para cualquier Acuerdo Comercial aplicable al proceso de contratación, siempre que le aplique el Acuerdo suscrito con la CAN, y que sea adelantado por el **AMB**, se adquieren las mismas obligaciones de tratar como nacional colombiano al proponente extranjero que tenga como país de origen Bolivia, Ecuador y Perú.

Adicionalmente a lo anterior, el **AMB** concederá trato nacional a las siguientes personas:

a) Personas jurídicas colombianas, es decir, aquellas constituidas de conformidad con las normas nacionales. Aunque tengan socios de nacionalidad extranjera, toda vez que la normatividad vigente no prohíbe la constitución de

sociedades cuyos integrantes sean personas naturales o jurídicas con nacionalidad extranjera.

b) Personas naturales colombianas
c) Por residentes en Colombia

Siendo proponente plural, aquellos consorcios, uniones temporales, o promesas de sociedad futura en las que los participantes nacionales tengan una participación superior al 50 % en su conformación, esto es, de 50 % más 0,1 % en adelante.

IX. RIESGOS

El **AMB**, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.5.2, numeral 2, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente a través de la Circular No. 8 expedida el 10 de diciembre de 2013, la siguiente es la matriz de riesgos del presente proceso de contratación (ver Anexo).

X. GARANTIAS

10.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, otorgada por medio de:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza,
2. Patrimonio autónomo,
3. Garantía Bancaria

Que contenga los siguientes aspectos:

BENEFICIARIO:	AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
NIT.	890.210.581-8
AFIANZADO:	EL OFERENTE
CUANTIA OFICIAL:	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PROGRAMA ANUAL DE SEGUROS
VIGENCIA:	TRES (3) MESES DESDE EL MOMENTO DE LA PRESENTACION DE LA OFERTA Y HASTA LA APROBACION DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
PAGO Y CLAUSULADO	CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR UN PROPONENTE PLURAL BAJO LA FIGURA DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, O CONTRATO DE ASOCIACIÓN FUTURA, LA GARANTÍA DEBERÁ OTORGARSE POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL; ESTO ES, A NOMBRE DE CADA UNA DE LAS PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS QUE INTEGRAN EL OFERENTE PLURAL CON EL NÚMERO DE CÉDULA O NIT RESPECTIVOS Y SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.

10.2. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El proponente que resulte adjudicatario del proceso de contratación debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato a favor del **AMB**, por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

Suficiencia y vigencia de los amparos de la garantía de cumplimiento

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA DEL AMPARO

Cumplimiento del contrato	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por un valor del v einte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	Por un valor del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el termino de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO: El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato, so pena de que la Entidad Estatal contratante haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

XI. SUPERVISIÓN

El Área Metropolitana de Bucaramanga ejercerá el control y seguimiento de la ejecución del contrato a través del supervisor que designe para tal efecto, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la adecuada prestación de los servicios de asesoría e intermediación de seguros.

El contratista deberá atender las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto y alcance contractual y sean emitidas dentro del marco de las competencias de la Entidad.

Las instrucciones que impliquen modificaciones al objeto, alcance, plazo o condiciones contractuales deberán tramitarse mediante los mecanismos legales y contractuales correspondientes.

El contratista deberá informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la adecuada ejecución del contrato, así como las dificultades o circunstancias que requieran decisiones por parte de la Entidad.

El supervisor deberá documentar el seguimiento efectuado, verificar los entregables y dejar constancia de las observaciones, requerimientos y situaciones relevantes que se presenten durante la ejecución contractual.

Las responsabilidades del supervisor y del contratista se determinarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables y las actuaciones que correspondan a cada uno.

XII. CRONOGRAMA

El Cronograma, del presente proceso se seguirá de conformidad con el publicado en el SECOP II.

1. La Entidad Contratante se permite informar a los proponentes que se dará estricto cumplimiento a los términos previstos para subsanar de conformidad a lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1882 de 2018 que a su vez modificó el parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 que reza:

"Artículo 5°. De la selección objetiva.
(...)

Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes ***hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (...) "

XIII. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME.

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de selección deberá ser limitado a MÍPyme, siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

- *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

    - *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

    - *PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Ahora bien, para poder acreditar la condición de MiPymes, se deberá tener en cuenta lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, que especifica lo siguiente,

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Ahora bien, en atención a las estipulaciones señaladas en el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar a MiPymes territoriales, teniendo en cuenta lo siguiente,

> ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Por lo anterior, el presente proceso de selección podrá ser limitado a MiPymes siempre y cuando concurran todos los requisitos señalados.

ÁREA METROPOLITANA
DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - GIRÓN - PIEDECUESTA

XIV. ANEXOS Y ADJUNTOS AL PLIEGO DE CONDICIONES

El **AMB** ha dispuesto para el presente proceso de selección, los formatos, anexos, y demás documentos que hacen parte integral del presente proceso de selección y que se encuentra debidamente publicados.

LUIS ANTONIO GUTIERREZ ANAYA
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó aspectos técnicos y financieros: Pedro Reina Mantilla -Contratista SAF
Proyectó aspectos Jurídicos: Sharon Arguello Vega – Contratista
Revisó Aspectos Jurídicos: Ivonne Adriana Porras Alonso - Profesional Especializados SG AMB